



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 FEB 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 289 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio fondo Encuentros Online Orquestas Comunes, suscrito con fecha 23 de noviembre de 2020, entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e infantiles de Chile, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Convenio fondo, Encuentros Online Orquestas Comunes, suscrito, entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 23 de noviembre de 2020, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO FONDO ENCUENTROS ONLINE ORQUESTAS COMUNALES

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE
CHILE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Santiago de Chile, a 23 de Noviembre de 2020, entre Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N°75.991.930-0 representada por su Directora Ejecutiva, doña María Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en [REDACTED] en adelante la "Fundación", y por otra parte, la "Ilustre Municipalidad de Concón" RUT N° 73.568.600-3, representada por don Oscar Armando Sumonte González, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura N° 567, Región de Valparaíso, en adelante, la "Beneficiaria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

- a) Que la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución sin fines de lucro que tiene por objeto, principalmente, promover la actividad de las Orquestas Juveniles e Infantiles en todo el país.
- b) Que, en este contexto, la Fundación ha implementado un **Fondo de Encuentros Online**, en adelante el "Fondo", que tiene por objetivo fortalecer el trabajo de las orquestas juveniles e infantiles comunales del país, a través, de la



Participación en un Encuentro Online con un máximo de 5 orquestas, durante los meses de noviembre y diciembre del 2020, en los horarios que se determinen de acuerdo a la disposición programática de las plataformas de FOJI.

- c) **Que la Ilustre Municipalidad de Concón ha presentado un proyecto en donde se fundamenta la postulación de la Orquesta Juvenil e Infantil de Cuerdas Municipal de Concón.**

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

La **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** evaluará de acuerdo a los criterios establecidos en las bases del concurso, las postulaciones que aprueben de manera exitosa la etapa de admisibilidad (de 1,0 a 7,0), según la siguiente ponderación:

- ✓ Afinación 25%
- ✓ Dinámica 25%
- ✓ Pulso 25%
- ✓ Fraseo 25%

Según lo anterior, ha resuelto seleccionar a la **Orquesta Juvenil e Infantil de Cuerdas Municipal de Concón** para que participe de los **Encuentros Online**.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

En el marco de la ejecución del presente convenio, la Beneficiaria, asume las siguientes obligaciones esenciales:

- a) El envío de un material audiovisual grabado durante el 2020 (en formato especificado).
- b) Apoyo en la difusión de los Encuentros Online para Orquestas Comunesales FOJI 2020 en sus canales de redes sociales.
- c) Asumir los gastos operativos asociados al funcionamiento de la Orquesta.
- d) Interpretar al menos un 25% de música chilena en el repertorio a ejecutar por la Orquesta.
- e) Colaborar activamente en los mecanismos de supervisión por parte de la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones inhabilitará de pleno derecho a la Beneficiaria para la recepción de aportes, beneficios y/o subsidios que pueda otorgar la Fundación. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, en virtud del presente instrumento y/o anexos, dará derecho a la Fundación para poner término de inmediato, sin requerimiento de notificación ni formalidad alguna.

CUARTO: CONDICIONES HABILITANTES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de las obligaciones específicas contempladas precedentemente el Beneficiario deberá cumplir las siguientes condiciones habilitantes:

- a) Mantener vigente su personalidad jurídica, público o privada, con o sin fines de lucro

- b) Presentar Certificado de Antecedentes y Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad de cada uno de los profesores/instructores que participarán del proyecto.
- c) Presentar carta de compromiso de profesores y director de la orquesta.
- d) Presentar escritura o decreto en donde conste poderes de representación del o la representante legal de la institución y su vigencia.

Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria a la Secretaria Ejecutiva del Concurso al correo electrónico gfaundez@foji.cl.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Serán obligaciones de la Fundación:

- a) Recepción del material audiovisual de los postulantes para su evaluación.
- b) Post producción de los materiales seleccionados para generar los Encuentros Online (el trabajo será realizado por un profesional audiovisual seleccionado por FOJI).
- c) Difusión de los Encuentros Online.

SEXTO: PREMIO

La **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, de acuerdo a las bases de este Fondo Concursable otorgará un premio de \$500.000 (Quinientos mil pesos) a la **Orquesta Juvenil e Infantil de Cuerdas Municipal de Concón**, monto que será entregado para el cofinanciamiento de actividades propias de la orquesta, las que serán acordadas entre las partes al momento de la firma del convenio.

SÉPTIMO: NORMAS DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO

La Beneficiaria sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado de acuerdo con los siguientes términos: Materia actividades, participantes y/o equipo de trabajo, es decir la Beneficiaria podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y sus equipos de trabajo especificados en el Formulario de Postulación del proyecto, siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto.

Dicha situación deberá ser informada y aprobada por la Secretaria Ejecutiva del Concurso al correo electrónico gfaundez@foji.cl, justificando las razones de dicho requerimiento, y adjuntando la documentación que corresponda por cada modificación solicitada.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO



La Fundación podrá poner término anticipado al presente convenio:

- a) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en el Proyecto presentado.

En caso de que la Fundación proceda a poner término al convenio por alguno de los casos señalados anteriormente, lo que se comunicará por correo electrónico a la coordinadora del proyecto, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, podrá exigir a la beneficiaria la restitución de la totalidad de los Fondos transferidos. Asimismo, la Fundación podrá exigir que se le indemnice por todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**.

Con tal objeto, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** le enviará, mediante correo electrónico, el logotipo pertinente para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibida su utilización para cualquier otro fin.

UNDÉCIMO:

Es condición esencial del Convenio que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución del mismo, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos o beneficios económicos con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.

DUODÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de guardar reserva absoluta y total respecto a información confidencial o de propiedad de la Fundación relacionada con los servicios, actividades u operaciones, procedimientos, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**.

DÉCIMO TERCERO: LEY N°20.825 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior corresponde publicar el presente convenio en el Portal Web de Transparencia. Lo que la Ilustre Municipalidad de Concón declara conocer y aceptar.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

Los comparecientes que firman el presente Convenio declaran expresamente que están provistos de todas las facultades necesarias para representar a sus respectivas instituciones.

DÉCIMO SEPTIMO EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Dideco.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
05 FEB 2021
RECIBIDO HORA: 10:20